



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., **09 NOV. 2022**

REF: VERBAL

Rad No. 110014003005-2022-00745-00

DEMANDANTE: DELIO ENRIQUE CANO VILLANUEVA

DEMANDADO: AGENCIA DE SEGUROS ELLIBERTADOR LTDA.

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto en la providencia adiada el quince (15) septiembre de la presente anualidad pdf 06 de la presente encuadernación, para subsanar la anterior demanda conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **RECHAZA** la misma.

Por secretaria hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

De igual manera, por secretaria elabórese oficio, con los datos necesarios a la Oficina Judicial, para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002 emanado del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° **403**
del **17 0 NOV. 2022** en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria